

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

En virtud de lo que me interesa el señor Juez de instrucción de esta capital en cumplimiento de exhorto que le ha sido librado por el de Peñafiel emanante de la causa que allí se sigue contra Toribio García Sanz, vecino del mismo, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y habido que sea le pondrán á mi disposición.

Segovia 12 de Febrero de 1884.

El Gobernador,
FERNANDO SANTOYO.

Señas.

Casado, 26 años de edad, estatura baja, color bueno, pelo rubio, nariz gruesa, cejas al pelo con algunos hoyos como de viruela oscura, viste faja negra, bombacho azul, pantalon de mahon oscuro y otro de paño floreado, chaqueta de mahon blanca rayada, borceguíes negros y boina á la cabeza.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 3 de Noviembre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ MARÍA DE OCHOA, PRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de 17 Señores Diputados, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Obras provinciales.—Dada cuenta del expediente de subasta de obras del Instituto provincial, y fué aprobada la verificada

en dos de Octubre próximo pasado, á favor de D. Juan Clemente Delgado, como mejor postor en la cantidad de 74.990 pesetas.

Carreteras.—Presentado el proyecto de reforma de la curva que existe en el kilómetro 18 de la carretera de la Salceda á San Estéban de Gormaz, se acordó dejar su resolución para la sesion inmediata.

Idem.—En vista de comunicacion del Director de carreteras, proponiendo el nombramiento de auxiliares de peones camineros y despues de una ligera discusion en que tomaron parte los Señores Sanchez de Toledo y Santiyán y á propuesta del Señor Presidente, en vista de no haber consignacion en el presupuesto para este gasto, se acordó ordenar se practiquen las obras propuestas por el referido Director, por los peones camineros en grupos de á cuatro, dos de los kilómetros superiores y dos de los inferiores, además de aquel á quien corresponda el kilómetro que se repare.

Beneficencia.—Dada cuenta del expediente de subasta, para el suministro de pan á los acogidos en los establecimientos provinciales, se acordó aprobar la verificada en 27 de Octubre último, en favor de D. Atilano Velasco, á razon de 30 céntimos de peseta por kilogramo.

Dada igualmente cuenta de la Memoria presentada por el Médico de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y en su vista y á propuesta del Sr. Moreno, se acordó prohibir en absoluto que los niños acogidos en los mismos conduzcan y acompañen al cementerio á los que fallezcan fuera ó dentro de aquéllos.

Solicitado por el Alcalde y Cura párroco de Valseca, se admitan en los Establecimientos provinciales á los huérfanos Juan, Eustasia y Joaquin Casado Valverde y despues de hacer uso de la palabra los Sres. Sanchez de Toledo, Moreno, Villa, Orduña, Rodríguez, Llorente y Llovet, acer-

ca de la conveniencia de dar mayor ensanche á los Establecimientos provinciales, se acordó no poder acceder á la pretension y que se inscriba en el turno de ingreso á los referidos huérfanos.

Prádena.—A solicitud de Angel Poza y su mujer Celestina Manzanares, se acordó autorizarles para prohijar al expósito Roman de Nta. Señora.

Navafria.—Igualmente se acordó autorizar á Bernardo Fernandez para prohijar al expósito Pedro de S. Miguel.

Capital.—En vista de que el huérfano Marcelino Turco excede de la edad que fija el Reglamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para su ingreso en los mismos, se acordó desestimar la pretension al efecto presentada, por Josefa Pedernel, tía del interesado.

Idem.—La Diputacion, á propuesta del negociado y en vista de las vacantes que existen en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, acordó el ingreso de siete huérfanos y nueve huérfanas y que sean agraciados los que por turno les corresponde.

Idem.—En vista de solicitud de D. Tomás Laguna, vecino de esta Capital y previas las formalidades que el reglamento exige, se acordó autorizarle para sacar de los Establecimientos provinciales de Beneficencia al acogido Celso de la Ascension, con objeto de enseñarle el oficio de sillero.

Y se levantó la sesion. Segovia 3 de Noviembre de 1883.—El Secretario, Francisco Cáceres.—V.º B.º: El Presidente, José María de Ochoa.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

MINAS.

Los dueños de las existentes en esta provincia, han presentado relaciones negativas con respecto al producto bruto de las mismas durante el primer

y segundo trimestre del corriente año económico.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento á lo mandado.

Segovia 31 de Enero de 1884.—El Administrador, José Martínez Tristan.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Hallándose vacante el Estanco del pueblo de Muñopedro, por fallecimiento del que le venia desempeñando, y debiendo proveerse segun dispone el decreto de 24 de Setiembre de 1874, y ley de 3 de Julio de 1876, en licenciados del ejército, siempre que acrediten su buena conducta, en viudas ó Huérfanas de militares muertos en campaña ó por consecuencia de heridas recibidas en funciones de guerra, y á falta de éstas, en las demás personas de idoneidad y suficientes garantías, se anuncia al público, para que los que deseen obtenerle, presenten sus solicitudes al señor Delegado de Hacienda de esta provincia dentro del término de 15 días, contados desde su insercion en este periódico oficial, acompañando á las mismas los documentos en que funden sus peticiones, y la cédula personal que les será devuelta.

Segovia 7 de Febrero de 1884.—P. O., Federico Fernandez Gallardo.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Hallándose vacante el Estanco del pueblo de la Higuera, por dimision del que le venia desempeñando, y debiendo proveerse segun dispone el Decreto de 24 de Setiembre de 1874, y ley de 3 de Julio de 1876, en licenciados del ejército, siempre que acrediten su buena conducta, en viudas ó huérfanas de militares muertos en campaña, ó por consecuencia de heridas recibidas en funciones de guerra, y á falta de estas en las demás personas de idoneidad y suficientes garantías, se anuncia al público, para que los que deseen obtenerle, presenten sus solicitudes al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, dentro del término de 15 días contados desde su insercion en este periódico oficial, acompañando á las mismas los documentos en que funden sus peticiones, y la cédula personal que les será devuelta.

Segovia 8 de Febrero de 1884.—José Martínez Tristan.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Intervencion.—Deuda pública.

RELACION de los pagos practicados durante el mes de Enero, en la Tesoreria de Hacienda de esta provincia y Comision del Banco de España por intereses de inscripciones intrasferibles del 3 y 4 por 100 interior á favor de las Corporaciones civiles y particulares con expresion de las cantidades reembolsadas á cuenta de lo que adeudan por intereses anticipados.

CORPORACIONES Ó PARTICULARES.	APODERADOS.	Importe de los intereses. — Pesetas. Cts.	Importe del reembolso. — Pesetas. Cts.	Metálico entregado. — Pesetas. Cts.
EN LA TESORERIA DE HACIENDA.				
Ayuntamiento de Aldehorno.....	D. Lino Herrero.....	268'54	"	268'54
" de Mata de Cuellar.....	El mismo.....	66'49	"	66'49
" de San Cristóbal de Cuellar.....	El mismo.....	98'97	"	98'97
" de Sanchonuño.....	Martin Garcia.....	7'70	"	7'70
Mancomunidad de Segovia.....	El mismo.....	1.057'66	"	1.057'66

EN LA COMISION DEL BANCO.

Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza.....	D. Martin Garcia.....	69'43	"	69'43
" de Arahuetes.....	El mismo.....	128'44	"	128'44
" de Aldeonsancho.....	El mismo.....	27'51	"	27'51
" de Bernuy de Porreros.....	El mismo.....	13'18	"	13'18
" de Cerezo de Arriba.....	El mismo.....	103'64	"	103'64
" de Chañe.....	El mismo.....	116'23	"	116'23
" de Chatun.....	El mismo.....	14'17	"	14'17
Comunidad de Fuentidueña.....	El mismo.....	590'95	"	590'95
Ayuntamiento de Castro de Fuentidueña.....	El mismo.....	9'07	"	9'07
" de Caballar.....	El mismo.....	509'51	"	509'51
" de Condado de Castilnovo.....	El mismo.....	15'17	"	15'17
" de Escalona.....	El mismo.....	167'48	"	167'48
" de Espinar.....	El mismo.....	1.407'37	"	1.407'37
" de Etreros.....	El mismo.....	125'62	"	125'62
" de Fresno de Cantespino.....	El mismo.....	340'25	"	340'25
" de Fuentidueña.....	El mismo.....	174'87	"	174'87
" de Gallegos.....	El mismo.....	234'92	"	234'92
" de Hoyuelos.....	El mismo.....	524'36	"	524'36
" de Linares.....	El mismo.....	31'76	"	31'76
" de Muñopedro.....	El mismo.....	180'96	"	180'96
" de Moral.....	El mismo.....	31'29	"	31'29
" de Otero Herreros.....	El mismo.....	589'66	"	589'66
" de Pedraza.....	El mismo.....	26'56	"	26'56
" de Puebla de Pedraza.....	El mismo.....	913'48	"	913'48
" de Riahuelas.....	El mismo.....	125'19	"	125'19
" de Roda.....	El mismo.....	6'44	"	6'44
" de San Miguel de Bernuy.....	El mismo.....	7'71	"	7'71
" de Valleruela de Pedraza.....	El mismo.....	74'35	"	74'35
" de Valseca.....	El mismo.....	291'77	"	291'77
Escuela de Roda.....	El mismo.....	23'37	"	23'37
" de Pedraza.....	El mismo.....	11'92	"	11'92
" de Riaza.....	El mismo.....	36'87	"	36'87
Ayuntamiento de Cuellar.....	El mismo.....	3.643'90	"	3.643'90
" de Adrada de Piron.....	El mismo.....	252'27	"	252'27
" de Sotosalvos.....	El mismo.....	277'44	"	277'44
" de Ortigosa del Monte.....	El mismo.....	226'50	"	226'50
" de Riofrio de Riaza.....	El mismo.....	82'99	"	82'99
" de Chatun.....	El mismo.....	76'32	"	76'32
Comunidad de Pedraza.....	El mismo.....	5'94	"	5'94
Ayuntamiento de Aldealengua de Pedraza.....	El mismo.....	2'45	"	2'45
" de Caballar.....	El mismo.....	1'24	"	1'24
" de Bernuy de Porreros.....	El mismo.....	0'11	"	0'11
" de Sequera de Fresno.....	El mismo.....	58'08	"	58'08
Beneficencia de Cuellar.....	El mismo.....	832'07	"	832'07
Instruccion pública de Cascajares.....	El mismo.....	12'88	"	12'88
Ayuntamiento de Gemenuño.....	El mismo.....	187'65	"	187'65
" de Valleruela de Pedraza.....	El mismo.....	2'39	"	2'39
" de la Velilla.....	El mismo.....	10'08	"	10'08
Comunidad de Cuellar.....	El mismo.....	3.550'92	"	3.550'92
Ayuntamiento de Bercial.....	El mismo.....	832'86	"	832'86
" de Boceguillas.....	El mismo.....	97'38	97'38	"
" de Bercimuel.....	El mismo.....	347'42	347'42	"
Comunidad de Pedraza.....	El mismo.....	122'76	1'25	121'51
" de Fresno de Cantespino.....	El mismo.....	157'33	157'33	"
Ayuntamiento de Carrascal del Rio.....	El mismo.....	270'53	"	270'53
" de Cascajares.....	El mismo.....	1'22	1'22	"
" de Cantalejo.....	El mismo.....	84'90	84'90	"
" de Cozuelos.....	El mismo.....	14'39	14'39	"
" de Escarabajosa de Cabezas.....	El mismo.....	223'11	223'11	"
" de Fresno de la Fuente.....	El mismo.....	42'26	42'26	"
" de Laguna Contreras.....	El mismo.....	30'35	30'35	"
" de los Huertos.....	El mismo.....	1'55	1'55	"
" de Navas de San Antonio.....	El mismo.....	1.019'14	"	1.019'14
" de Pinilla Ambroz.....	El mismo.....	2'50	2'50	"
" de Rebollo.....	El mismo.....	239'71	"	239'71
" de Riaza.....	El mismo.....	312'81	312'81	"
" de Santa María de Riaza.....	El mismo.....	24'83	24'83	"

(Se continuará.)

Casa de Siervas de María.—Segovia.

Refugio de niñas pobres.

Segundo semestre de 1883.

CUENTA de los ingresos y gastos habidos en dicha casa en el semestre expresado.

INGRESOS.		Reales. Cs.
Recibidos del Excelentísimo Ayuntamiento.....		500
Un donativo.....		100
Otro del Sr. Marqués de Lozoya		200
Idem del Sr. D. Eduardo Baeza		200
Idem de una testamentaria....		300
Idem del M. I. Sr. Gobernador		035
Importe de la suscripcion desde Julio inclusive hasta fin de Diciembre.....		4.890
Quedaron del semestre anterior		2.392
		<u>8.117</u>

GASTOS.

Por la manutencion en dichos siete meses de las 20 niñas, hoy constantes, y algunas que han sacado sus padres en diferentes fechas.....	3.500
Por ropa, calzado y otros gastos que, aun cuando menudos, son diarios.....	1.911
	<u>5.411</u>

Quedan hoy en caja.... 2.706

Segovia 2 de Enero de 1884.—La Superiora de la casa, Madre Natividad Hernandez.—V.º B.º: Valentin de Mascará y del Hierro.

NOTA. Está extractada del libro de su referencia, que puede confrontarse.

Alcaldía de Cuevas de Provanco.

No habiendo tenido efecto la provision de la plaza de Médico titular de esta villa por falta de aspirantes, anunciada por 2.ª vez en el *Boletín Oficial* núm. 143, de 10 de Diciembre último, se anuncia por 3.ª vez por término de 15 dias, contados desde que aparezca anunciada en el *Boletín Oficial*, dotada con ciento veinticinco pesetas anuales y ochenta para renta de casa, que se proporcionará el agraciado, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales; será obligacion del facultativo asistir trece familias pobres y desempeñar los casos de oficio que ocurran; quedando el facultativo en libertad de celebrar ajustes por iguales con los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento francas de porte.

Cuevas de Provanco 3 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Teodoro Sancho.

Alcaldía de San Pedro Gaillos.

Con el fin de que pueda la corporacion y junta que presido dar con exactitud los estados que tiene ordenado el señor Administrador de Contribuciones de la provincia, en su atenta circular fecha 2 de Noviembre próximo pasado, inserta en el *Boletín Oficial* número 134, y evitar despues reclamaciones de agravio por la clasificacion que de sus fincas haga la mencionada junta, espero merecer de todos los propietarios que las posean en esta jurisdiccion, que en el plazo de diez dias, contados desde el en que este anuncio

sea inserto en el referido *Boletín*, se sirvan dar nuevas cédulas declaratorias en el caso de que tengan declarada mayor ó menor riqueza, expresando en ellas con claridad las causas por qué lo hacen.

San Pedro Gaillos 7 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Paulino Moreno.

Alcaldía de Gemenuño.

Con el fin de que pueda la Corporación y Junta que presido formar con acierto los estados que tiene ordenados el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, en su atenta circular fecha 2 del actual, inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 134, y evitar despues reclamaciones de agravio por clasificación de sus fincas por la mencionada Junta, he de merecer de todos los propietarios que las posean en esta jurisdicción, que en el plazo de 15 dias contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial*, se sirvan remitir nuevas cédulas declaratorias en el caso de que tengan puesto más ó menos riqueza, expresando con claridad las causas por qué lo hacen.

Gemenuño 5 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Manuel Monterrubio.

Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

Se sacan á la venta en pública subasta 1.832 pinos, que los forman diez y siete lotes y divisiones tasados en 52.910'35 pesetas, así como 3.693 rollos divididos en cuatro lotes, valorados en 10.430'75 pesetas, correspondientes los primeros á la corta de regularización del Cuartel del Botillo, los segundos á la ordenación de las Matas de Navaquemadilla y de las Calles, y todos á los Reales Montes de Valsain y al aprovechamiento forestal de los mismos en el presente año.

El acto tendrá lugar solo en esta Administración el viernes 15 del que rige á las once de la mañana, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas, para los que gusten tomar parte en la subasta.

San Ildefonso 7 de Febrero de 1884.—El Administrador, P. O. Andrés Pozuelo Burriel.

Juzgado municipal de Madrona.

D. Gregorio Gilarranz, Secretario interino de este Juzgado municipal del que es Juez municipal D. Juan Martin, por su competencia del que lo es en propiedad.

Certifico: Que en los autos de Juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal á instancia de D. Eleuterio Sanchez, Domingo Contreras y Eusebio Bravo, vecinos de este pueblo y apoderados de la mancomunidad de deudores del Excmo. Sr. Conde de Puñonrostro, contra Rufino de la Puente, de la misma vecindad, sobre pago de doscientas cuarenta y dos pesetas, once céntimos, ha recaído la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. En el pueblo de Madrona, á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, el Sr. D. Juan Martin Fábula, Juez municipal, ejerciendo en este Juicio por ser parte interesada el que lo es en la actualidad, así como tambien el

suplente del mismo, habiendo examinado detenidamente estos autos del Juicio verbal en rebeldía y entre partes de la una, como demandantes, D. Eleuterio Sanchez, Domingo Contreras y Eusebio Bravo de esta vecindad, y oficio labradores; y de la otra, como demandado, D. Rufino de la Puente Contreras, de igual oficio y vecindad, sobre pago de las mencionadas doscientas cuarenta y dos pesetas, once céntimos, que era en deber al referido señor Conde de Puñonrostro, procedentes de rentas que á este debe de los años mil ochocientos setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete y setenta y ocho; y como á pesar de haber sido citado legalmente en su persona, llegado el dia y hora señalado para el Juicio, sin haberse presentado, insistiendo los autores, reproduciendo su demanda para la reclamación que hacen.

Resultado, que pasada con exceso la hora señalada, el Señor Juez municipal, dispuso la estension del acta del Juicio verbal, declarando rebelde al demandado y condenando al mismo al pago de las doscientas cuarenta y dos pesetas, once céntimos que le fueron reclamadas y en las costas y gastos causados y que se causen.

Así por esta sentencia que el Sr. Juez, pronunció y que se hará saber á los demandantes, y por el demandado declarado rebelde en los estrados del Juzgado, conforme al artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose esta sentencia segun lo dispuesto en dicho artículo para que á los seis dias de que vea la luz pública en el *Boletín Oficial* de la provincia sea ejecutiva.

Lo mandó y firmó el Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario interino certifico.—El Juez municipal, Juan Martin.—El Secretario interino, Gregorio Gilarranz.

Lo relacionado aparece más pormenor y lo inserto concuerda con su original á que me remito.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que tenga efecto la inserción mandada que firmada y sellada con el Sr. Juez municipal, expido la presente que firma en Madrona á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V.º B.º: El Juez municipal, Juan Martin.—El Secretario, Gregorio Gilarranz.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Manuel Garcia y Lopez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se hace saber: Que para cubrir las responsabilidades pecunarias que le han sido impuestas á Francisco Toledo Gonzalez, vecino de Cerezo Arriba, en la causa que se le ha seguido por hurto de ropa, con fecha de ayer se ha dictado providencia, señalando para que tenga lugar la subasta de los bienes inmuebles que le están

embargados, el dia 20 de Febrero próximo y hora de las 11 de su mañana, la cual será simultánea en este Juzgado y el municipal de Cerezo de Arriba, cuyos bienes son los que á continuación se expresan:

Término de Cerezo Arriba.

Un huerto de primera, regadío de caber cincuenta estados, sembrado de patatas, al sitio denominado Prado de la Fuente, en este término municipal, que linda al Saliente con prado de Francisco Prieto, Poniente servidumbre pública y al Norte con el referido Manuel Gonzalez; tasado en 100 pesetas.

Un prado del hoyo en este término, de caber cincuenta estados de primera calidad, sembrado de patatas, que linda al Saliente con prado de D. José Barbolla, Mediodía calleja de la Fuente, Poniente con prado de Antonio Prieto y al Norte con reguera concejil; tasado en 150 pesetas.

Un prado al sitio denominado el Pedazo en dicho término municipal, destinado á yerba de primera, regadío de caber cincuenta estados, que linda al Saliente con reguera concejil, Mediodía entrada de varios particulares, Poniente con prado de Antonio Prieto y al Norte con reguera concejil; tasado en 160 pesetas.

Otra tierra al sitio denominado el Pico, en dicho término, de caber quince estados de primera, sembrado de patatas, que linda al Saliente con tierra de Benito Vicente, Mediodía reguera concejil, Poniente vereda de servidumbre y al Norte con tierra de Manuel Gonzalez; tasada en 30 pesetas.

Otra tierra al sitio de los regajos, en dicho término de primera, regadío, sembrado de lino, de caber treinta y cinco estados, que linda al Saliente con tierra de Ezequiel Gonzalez, Mediodía con reguera concejil, Poniente con tierra de Manuel Gonzalez y Norte con un lindazo; tasado en 70 pesetas.

Otra tierra al sitio del Arroyo cabeza en dicho término de primera secano, de caber cincuenta estados sembrado de trigo, que linda al Saliente con tierras de herederos de Felipe Gonzalez, Mediodía con tierra de Fernando Gonzalez, Poniente con tierra de herederos de Patricio de Heras y Norte de herederos de Bernardino Prieto, tasado en 50 pesetas.

Otra en dicho término al sitio del pilar, de primera secano, sembrada de trigo, de caber treinta estados, que linda al Saliente Arroyo del pilar, Mediodía con tierra de Benito Vicente, Poniente vereda concejil y Norte Antonio Prieto; tasada en 50 pesetas.

Otra tierra arroyo Santa María, en dicho término primera, secano y barbecho de caber setenta estados, que linda al Saliente con tierra de Ildefonso Perez, Mediodía con tierra de la obra-pía de Miguel Perez, Poniente un lindazo y al Norte con tierra de Julian Nieto; tasado en 70 pesetas.

Otra tierra en dicho término y al sitio de Valdibares de tercera calidad, de caber trescientos estados, barbecho, que linda al Saliente con tierra de Manuel Gonzalez, Mediodía camino que vá desde esta villa al pueblo de Duruelo, Poniente con tierra de Isidro Sacristan y Norte vereda del corral de Santo Domingo; tasado en 75 pesetas.

Otra tierra en dicho sitio y término que la anterior, de tercera calidad, barbecho, de caber doscientos estados, que linda al Saliente con tierra de la obra-pía de Miguel Perez, Mediodía con tierra de Manuel Gonzalez, Poniente con tierra de Simon de la Fuente y al Norte vereda de Barbeloso; tasada en 50 pesetas.

Otra en dicho término y sitio que la

anterior, de tercera calidad, sembrado de centeno, de caber ciento cincuenta estados, que linda al Saliente con tierra que labra Bernabé Perez, Mediodía con tierra que labra Ildefonso Perez, Poniente con tierra que labra Fernando Villa y al Norte con tierra de Mannel Gonzalez; tasada en 37 pesetas 50 céntimos.

Otra en dicho término y al sitio de raldelagua, de tercera calidad, barbecho, de caber doscientos estados, que linda al Saliente con tierra de Bernabé Perez, Mediodía camino real, Poniente con tierra de José Perez y Norte con tierra de Benito Vicente; en 50 pesetas.

Otra tierra en dicho término y al sitio del Alto del lomo, de tercera calidad, barbecho, de caber doscientos estados, que linda al Saliente con tierra de Miguel Gonzalez, Mediodía con tierra de Antonio Martinez, Poniente con tierra de Francisco Benito y Norte con tierra de herederos de Eugenio Martin tasada en 25 pesetas.

Otra tierra en dicho término y al propio sitio de tercera calidad, barbecho, de caber treinta estados, que linda al Saliente con tierra que labra Juana Gomez, Mediodía con la misma, Poniente con tierra que labra Lesmes Heras y Norte con tierra que labra Francisco Prieto; en 4 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio de la tejera, de tercera calidad, barbecho, de caber doscientos estados, que linda al Saliente con reguera concejil, Mediodía un erial, Poniente con el buerro y al Norte con tierra de herederos de Estéban Blanco; en 25 pesetas.

Otra tierra en dicho término y al sitio del arroyo Espinar, de tercera calidad, de caber cien estados de erial, que linda al Saliente con tierra que labra Santos Heras, Mediodía con tierra de Juan Gonzalez Benito, Poniente con un erial y al Norte con herederos de Ana Gonzalez; en 12 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra en dicho término y al sitio del arroyo Pedro Velasco, de tercera calidad, sembrada de centeno, de caber cien estados, que linda al Saliente con herederoa de Francisco Gonzalez, Mediodía con tierra de Josefa Gonzalez, Poniente con tierra de Antonio Nieto y al Norte con tierra de Benito Vicente; en 25 pesetas.

Otra tierra en dicho término y al sitio del hoyo de la casa, de tercera calidad de erial, de caber ciento cincuenta estados, que linda al Saliente con tierra que labra Ventura Villa, Mediodía con tierra de Vicente Gonzalez Trapero, Poniente con tierra de herederos de Francisco Gonzalez y al Norte con un barranco; en 12 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra en dicho término y al sitio de los salegares, de tercera calidad, sembrada de centeno, de caber ciento cincuenta estados, que linda al Saliente con Vicente Gonzalez Trapero, Mediodía con la Dehesa de los Llanos, Poniente con Silvestre Gonzalez y Norte con la frontera; en 12 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra en dicho término al sitio del arroyo torralvilla, de tercera calidad, barbecho, de caber ciento treinta estados, que linda al Saliente con tierra de Vicente Gonzalez, Mediodía la huelga, Poniente entrada al prado santero y al Norte el rio; tasada en 12 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio denominado el razo, de tercera calidad, sembrada de centeno, de caber doscientos estados, que linda al Saliente con tierra de Santos Heras, Mediodía con tierra de Antonio Gonzalez, vecino de Riaza y al Norte con el rio, tasado en 45 pesetas.

Otra tierra en dicho término y al

sitio del alto de las suertes de tercera calidad, sembrada de centeno, de haber ciento cincuenta estados, que linda al Saliente con tierra de Manuel Gonzalez, Mediodia con tierra que labra Ildefonso Sanz, Poniente con tierra de Clemente Gomez y al Norte con Francisco Viton; en 12 pesetas.

Otra tierra en dicho término y al propio sitio que la anterior, de tercera calidad, sembrada de centeno, de haber ciento cincuenta estados, que linda al Saliente con tierra de Francisco Viton, medio sembrada de centeno, de haber ciento cuarenta estados, que linda al Saliente con finca de Francisco Viton, Mediodia con tierra de Clemente Gomez, Poniente con Francisco Heras y al Norte con tierra de Pascual Herrero; tasada en 12 pesetas.

Una casa con su corral en la calle de la Iglesia, número cinco, compuesta de planta baja y encamorado su capacidad superficial, cuarenta piés en cuadro y el corral cincuenta y cuatro de largo, por treinta y dos de ancho, sus linderos son: al Saliente con corral de Gerónimo Gutierrez, al Mediodia con casa de Julian Toledo, Poniente calle pública, y al Norte, con casa de José Noguera, tasada en 875 pesetas 60 céntimos.

Total 1.945 pesetas 60 céntimos.

Por tanto el que quisiere interesarse en la compra de citados bienes, podrá verificarlo en los expresados Juzgados ó cualquiera de ellos en el día designado, en la seguridad de que se les admitirá las posturas que hicieren, siendo arregladas á derecho.

Dado en Sepúlveda á veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel Garcia y Lopez.—P. S. O., Manuel de la Mata Majuelo.

Juzgado de primera instancia de Segovia.
Don Mariano Cabeza y Maestro, Juez

de Instruccion de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Francisco Miguel Gomez, vecino que fué de Santiuste de Pedraza, en causa criminal contra él seguida por hurto de leñas en el Juzgado de instruccion de Sepúlveda, se sacan á pública subasta por el tipo en que han sido tasadas las fincas siguientes.

1.ª Un linar en término de dicho pueblo á las eras viejas, de cuarenta y cinco estados, linda á Saliente, Angel Esteban; Sur, Juan de Antonio; Poniente, el camino, es de primera calidad, regadio, su valor cuarenta y cinco pesetas.

2.ª Una tierra en el mismo término, al prado de Márcos, de treinta y cinco estados, de segunda calidad, linda á Saliente, el rio, Sur, Esteban Egido; Poniente, Gabriel Martin; su valor treinta y cinco pesetas.

3.ª Y otra tierra en el referido término al prado concejo, de treinta y cinco estados, de segunda, linda á Saliente, Antonio Esteban; Sur, Sinfriano Baeza y Poniente, Manuel Gonzalez; su valor treinta y cinco pesetas.

Y para su remate está señalado el día veinte y siete del corriente y hora de las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Segovia á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Cabeza.—El actuario, Gregorio Saez.

Se vende una casa en Turégano, calle de Bobadilla, núm. 32, que perteneció á Rafael Heredero, y hoy de Pablo Romero, vecino de Fuentepelayo, con quien pueden tratar bien sea al contado ó á plazos.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Febrero de 1884.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripcion.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1.º	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
6	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
7	"	"	"	1	"	1	1	1	1	2	"	"	"	2	3
8	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
9	"	"	"	1	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	1
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..	6	4	10	2	"	2	12	1	1	2	"	"	"	2	14

Segovia 11 de Febrero de 1884.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Febrero de 1884 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1.º	1	"	"	1	2	"	"	2	3
2	"	"	"	"	1	"	"	1	1
3	1	"	"	1	"	"	"	"	1
4	"	"	"	"	"	"	"	"	"
5	"	"	"	"	"	1	"	1	1
6	"	1	"	1	1	"	"	1	2
7	1	"	"	1	1	"	1	2	3
8	1	"	1	2	"	"	"	"	2
9	"	1	"	1	"	"	"	"	1
10	"	"	"	"	"	1	"	1	1
TOTAL...	4	2	1	7	5	2	1	8	15

Segovia 11 de Febrero de 1884.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en la primera semana del mes corriente:

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar.	17,57	9,51	10,36	"	00,74	00,61	1,00	0,29	1,00	0,00	1,25	1,45	0,03	0,03
Santa María de Nieva.	17,86	9,16	10,53	"	00,66	00,64	1,08	0,52	1,23	1,09	1,09	2,71	0,02	0,02
Riaza.	15,76	9,01	10,81	"	01,74	00,60	1,00	0,23	0,77	1,71	0,00	1,57	0,04	0,04
Sepúlveda.	14,41	10,36	11,26	"	00,40	00,58	0,80	0,32	0,62	1,00	1,25	1,50	0,00	0,04
Segovia.	18,08	10,30	11,45	"	00,61	00,65	1,03	0,67	1,11	1,43	1,51	2,17	0,02	0,06
TOTALES.	83,68	48,34	54,41	"	4,15	3,08	4,91	2,03	4,73	5,23	5,10	9,40	0,11	0,19
Precio medio general en la provincia.	16,73	9,66	10,88	"	0,83	0,61	0,98	0,40	0,94	1,30	1,27	1,88	0,02	0,03

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo.	18 08	Segovia.
	Idem mínimo.	14 41	Sepúlveda.
Cebada.	Idem máximo.	10 36	Idem.
	Idem mínimo.	9 01	Riaza.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros; dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.
Segovia 8 de Febrero de 1884.—V.º B.º: El Gobernador, Fernando Santoyo.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Felipe Blancafor.